

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 661

LEY 661

2 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 661

LEY 661

Pensión a Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo.

EL SENADO Y CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a Faustina, Candelaria y Leonarda Acevedo, la pensión graciable de mil pesos moneda corriente mensuales.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 661. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).